



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Septiembre treinta (30) de dos mil veinte (2020)

| | |
|------------|--------------------------------|
| PROCESO: | Verbal |
| DEMANDANTE | Edilson Andrés Pino Franco |
| DEMANDADO | Carlos Mario Londoño Agudelo |
| RADICADO: | 05 615 40 03 001 2020 00317 00 |
| ASUNTO: | Rechaza demanda |

Vencido el término establecido en el auto que antecede, sin que la parte demandante subsanara la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **RECHAZA** la misma.

Realizadas las anotaciones de rigor, archívese el expediente. No hay lugar a devolución de demanda y anexos, toda vez que fueron presentados en formato digital.

NOTIFÍQUESE

EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR

JUEZ

01E

Providencia inserta en estado electrónico 87 del 2 de octubre de 2020.